



OBSERVATORIO DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LA MUJER

Itagüí
Sigue Avanzando

BOLETÍN No. 8 – ABRIL de 2018

9 DE ABRIL, DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

El conflicto armado interno en Colombia, en un fenómeno social que se ha prolongado por más de 60 años, ha sido ejercido por diferentes grupos organizados al margen de la ley, entendiéndose por grupo al margen de la ley: “el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones”, Fiscalía General de la Nación, 2012 (citado en Gutiérrez, J. 2012, pág. 3). Dentro del territorio colombiano se pueden mencionar: Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), hoy desmovilizadas; y Ejército de Liberación Nacional (ELN).

El modo operante de estos grupos, se dirige a acciones violentas sustentadas en: homicidios, secuestros, desapariciones forzadas, abusos sexuales, reclutamientos ilegales de menores, torturas, lesiones personales, terrorismo, entre otros. Estas acciones han sido una violación directa a los derechos fundamentales de las víctimas en Colombia, y en relación con estos, la Constitución Política de 1991, en el Título II, Capítulo 1, hace alusión a los derechos fundamentales de todo ciudadano colombiano. Específicamente, en los artículos 11, 12, 17 y 24 se establecen, respectivamente, los derechos a: la vida, la no desaparición forzada, el no sometimiento a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas las formas, así mismo, se da el derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de el y a permanecer y residenciarse en Colombia. Gómez, 2011. (Citado en Gutiérrez, J. 2012, pág. 3).



Este fenómeno social se configura básicamente, desde dos instancias: una, los grupos armados al margen de la ley, considerados también como victimarios y dos, las víctimas de los actos de estos. En relación con las víctimas, según la ley 1448 de 2011 en el artículo 3: “Se consideran víctimas, (...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

Ahora bien, la complejidad de esta situación (conflicto armado interno colombiano) su prolongación en el tiempo y el daño generado a las víctimas, ha requerido la intervención del gobierno colombiano a través de diferentes instituciones, entre ellas, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y además de la comunidad Internacional, entre las cuales se puede mencionar, la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

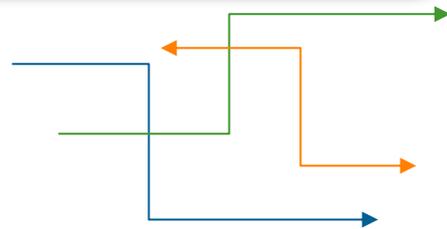
En relación con lo anterior, tanto las víctimas directas e indirectas, (entiéndase por indirectas aquellas que sufren el daño adyacente), se ven afectadas por el conflicto armado interno colombiano, a través de daños que pueden ser de tipo: físico, psicológico, económico, social y cultural.

Haciendo alusión al daño físico, en el contexto del conflicto armado, puede entenderse como toda acción violenta ejercida hacia el cuerpo, que genere pérdida de extremidades, pérdida de la correcta funcionalidad corporal o cualquier otro tipo de afección que represente un daño físico permanente para la víctima. Contrario al daño físico, está también, el daño psicológico, este deja secuelas que no son visibles y perturba y afecta directamente la salud mental del individuo. Para continuar, el daño económico se asocia directamente a la pérdida material, producto del abandono forzado de propiedades, junto con tierras, animales, sembrados y demás posesiones.



También, el daño social y cultural, se relaciona en primer lugar, con el perjuicio colectivo que sufre una comunidad, que es afectada con la destrucción parcial o total de los equipamientos, infraestructura básica y lugares de uso público construidos por el Estado o la misma comunidad para el beneficio común y el mejoramiento de la calidad de vida. Los patrones culturales, la identidad cultural y las costumbres que posee una comunidad y que se ven afectados y modificados según el contexto de los hechos violentos. (Gutiérrez, J. 2012, pág.6).

Si bien, las víctimas del conflicto armado son diversas (niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores) y sensibles a los daños anteriormente mencionados y delitos como torturas, secuestro y desplazamiento forzado, la mujer no ha sido ajena a la opresión y subordinación ejercida por los grupos al margen de la ley; a esto se suman las pérdidas materiales e inmateriales de las mujeres víctimas de conflicto armado interno colombiano, sin olvidar los actos violentos que se han derivado del mismo. Gran cantidad de hombres han perdido su vida en medio de este conflicto, pero la mujer ha significado, para los entes del conflicto armado, ese territorio apropiable, vulnerable y de fácil trasgresión.



Te contamos que. . .

Por el conflicto armado, a también el país se ha visto afectado en su economía al reducir notoriamente las inversiones extranjeras, de igual manera en sectores como la salud, la educación y la infraestructura.

La mujer en el conflicto armado interno colombiano (...) pueden ser blanco directo o víctima colateral (...) la violencia destinada a causar el desplazamiento forzado de las mujeres del territorio que habitan y el consecuente desarraigo de sus hogares, vida cotidiana, comunidades y familias. (...) la violencia sexual que puede acompañar el reclutamiento forzado de las mujeres, destinado a hacerlas rendir servicios sexuales a miembros de la guerrilla o las fuerzas paramilitares. (...), la violencia destinada a hacerlas objeto constante de pautas de control social impuestas por grupos armados ilegales en las comunidades que habitan territorios que estos grupos mantienen bajo su control. Organización de los Estados Americanos (OEA) 2006. (Citado en Camacho, A. & Ucròs, M. 2009, pág.26).

En el marco del conflicto armado interno colombiano, la violencia hacia la mujer, se configura a partir de la pérdida de la autonomía y sobre todo la manera como se desdibujan sus derechos fundamentales, la trasgresión, el daño a la familia y el despojo de bienes materiales. “produce en ellas sentimientos de angustia, terror e inseguridad” (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013, pág. 44).

Para contextualizar en el municipio de Itagüí, según la Red Nacional de Información, con fecha de corte al 1 marzo 2018, se analiza la información por número de personas por lugar de ocurrencia, hecho victimizante, género, ciclo vital, discapacidad, pertenencia étnica y año ocurrencia.



TERRITORIAL ANTIOQUIA - ITAGÜÍ

Víctimas registradas
26.678

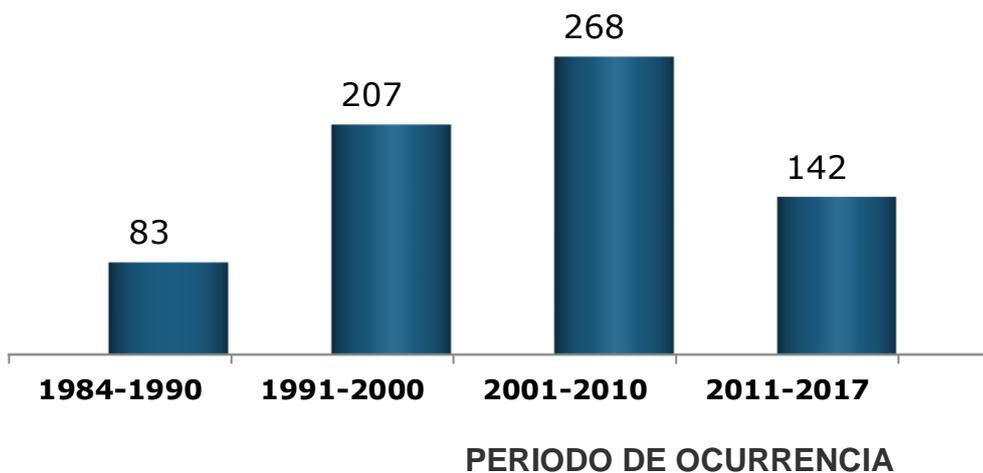
Víctimas conflicto
armado

25.373

Víctimas sujetos
de atención

20.018

En Itagüí esto dicen las cifras...



En la presente gráfica se evidencia que entre el año 2001-2010 se registraron el mayor número de declaraciones por hechos victimizantes.

Hecho victimizante

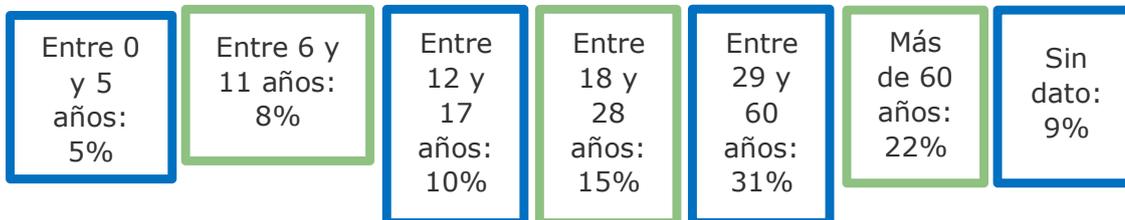


700 VÍCTIMAS EN TOTAL

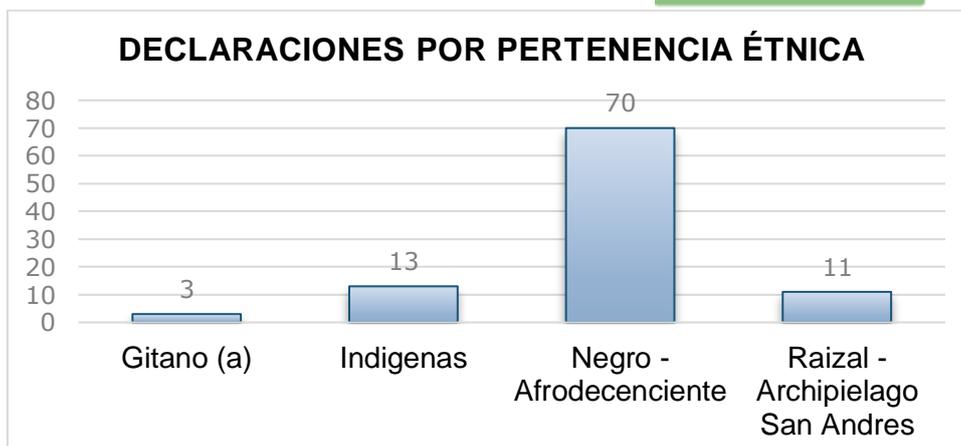
Los hechos victimizantes declarados en los últimos 33 años son el desplazamiento, homicidio, amenazas y desaparición forzada.



Los hechos victimizantes declarados en el ciclo vital permiten identificar el 31% oscilan entre 29-60 años de edad.



21% (145)
Son mujeres con algún tipo de discapacidad



El mayor número de hechos victimizantes son reportados por pertenencia étnica afro descendiente.

Referencias bibliográficas

- Camacho, A. & Ucrós, M. (2009). Huellas del silencio. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis291.pdf> 06/04/2018
- Congreso de la República (2011). Ley 1448 de 2011. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043> 06/04/2018
- Constitución Política de Colombia (1991) Título II, de los derechos, las garantías y los deberes, capítulo 1, de los derechos fundamentales. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> 06/04/2018
- Gutiérrez, J. (2012) Medidas de reparación contempladas en la ley 1448 de 2011 y su implicación para la valoración del daño en la salud mental. Universidad CES. Recuperado de <http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/handle/10946/1612> 06/04/2018
- La otra cara (2016). Las 68 ONG mundiales que apoyan el acuerdo. Recuperado de <http://laotracara.co/destacados/las-68-ong-que-apoyan-el-acuerdo/#EzbtTRO4f1BeeyXK.99> 06/04/2018
- Ruta Pacífica de las Mujeres (2013) La verdad de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia. Recuperado de <https://www.rutapacifico.org.co/descargue-los-libros/208-la-verdad-de-las-mujeres-victimas-del-conflicto-armado-en-colombia> 06/04/2018
- Unidad para las víctimas. (2018) Número de Personas por Lugar de Ocurrencia - Hecho Victimizante. Genero. Ciclo Vital. Discapacidad.

SUPERANDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Producido por

Observatorio de Inclusión y Equidad Para La Mujer

Subsecretaría de Equidad de Género

Municipio de Itagüí

Dirección: Ana Catalina Rendón, *Subsecretaría de Equidad y Género*

Coordinación: Javier Jovanny Gutiérrez Calle, *Profesional Universitario*

Contenido y Diseño: Jhon W. Usma Varilla, Jefferson Posso Zapata, Ximena Berrío Rojas y Heimy Y. Arango Monsalve.

 (57-4) 372 72 45

 javier.gutierrez@itagui.gov.co